



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Viernes, 4 de mayo de 1973

Núm. 101

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

### SECCION QUINTA

Núm. 3.080

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Francisco González Gómez, en nombre y representación de "Viviendas Garsa", S. A., modificación de croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Logroño (barrio de Casetas), de conformidad con el acuerdo plenario de 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de exposición pública durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 23 de abril de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.081

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día de abril de 1973, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el servicio de conservación y entretenimiento del alumbrado público eléctrico en esta ciudad, zona II, con un tipo de licitación de 4.359.955,25 pesetas anuales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de abril de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.082

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día de abril de 1973, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de maquinaria con destino a trabajos municipales en las vías públicas y otros servicios dependientes de la Dirección de Vialidad y Aguas, con un tipo de licitación global de 542.885 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en

cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de abril de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.083

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día de abril de 1973, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar la adquisición de diferente material deportivo con destino a las escuelas nacionales de la ciudad, con un tipo de licitación en baja de 1.200.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de abril de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 3.084

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribucio-

nes especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en la avenida de Cataluña, desde su comienzo a los Enlaces, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 3.085

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado en la calle Alta, del barrio de Miralbueno, desde la carretera de acceso a la carretera del Aeropuerto, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 13 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.068

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Industrias Lafuente", S. A.  
Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprue-

ba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Lafuente", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Industrias Lafuente", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 13 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto -ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Lafuente", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra, la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de abril de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las normas del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que "Industrias Lafuente, Suministros de Automoción" ("Ilasa") tiene en Zaragoza.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Este Convenio afectará a la totalidad de personal que presta sus servicios en la empresa, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley del Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1974.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de abril de 1973.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes contratantes con cuatro meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prorrogas.

Art. 4.º *Revisión.* — Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso señalado en el artículo 3.º del Decreto 3.º, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar para que inmediatamente puedan iniciarse las negociaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 5.º *Prórroga provisional.* — Si las deliberaciones o estudios se prorrogaran por plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisión.

Art. 6.º *Rescisión.* — Si se solicita la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley de 24 de abril de 1958.

### Capítulo II

Art. 7.º *Comisión interpretativa.* — Para velar por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, o interpretar cualquiera de sus cláusulas, se nombrará una Comisión formada por tres representantes designados por la dirección de la empresa y tres Vocales jurados de la misma, todos ellos de los miembros de la Comisión deliberadora, presididos por el Presidente del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue.

Art. 8.º Las resoluciones o acuerdos aceptados por mayoría en la Comisión mixta interpretativa tendrán,

principio, carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral o sindical competente.

Art. 9.º En todos aquellos puntos que el presente Convenio modifique el Reglamento de régimen interior de la empresa, tendrán total validez las normas establecidas por el Convenio, quedando vigente en el Reglamento todo aquello que no se contradiga con lo pactado en este Convenio.

### Capítulo III

Art. 10. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 11. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 12. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

No obstante cuanto antecede, si el salario mínimo interprofesional que se fije para el peón durante la vigen-

cia de este Convenio fuese superior al establecido para dicha categoría en la tabla salarial anexa, se elevará automáticamente dicho salario hasta igualarlo con el mínimo interprofesional establecido con carácter general.

Art. 13. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 14. *Ascensos.* — A este respecto, el vigente Convenio se regirá por el artículo 24 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, que será de dos meses de duración para todo el personal, excepto para el personal de mando y titulados, que será de seis meses.

### Capítulo IV

Art. 15. Las retribuciones por día o mes naturales, para cada categoría profesional, serán las que figuran en la tabla I de este Convenio, referidas a 1973 y 1974, respectivamente, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos por la Ordenanza.

Art. 15. *Prima según rendimiento con trabajo cronometrado;*

Rendimiento óptimo = 100 = 133,33 CNP.

Rendimiento exigible = 75 = 100 CNP.

El precio hora, según valoración del puesto de trabajo, a eficiencia óptima 100 (133,33 CNP), son los indicados en la tabla 2.ª

Art. 17. *Prima con eficiencia a estima.* — La prima se obtiene estableciendo el encargado o jefe de taller un rendimiento para cada operario por jornada de trabajo; de no existir alguna anormalidad o falta de rendimiento manifiesta, se garantiza, como mínimo, la prima correspondiente a eficiencia 90.

Art. 18. *Tiempos para operarios a falta de cronometrar.* — Se aplicará el rendimiento 90 o tiempo de apreciación establecido de común acuerdo por el encargado y la oficina de métodos, a la vista del presupuesto y hasta tanto se realice un cronometraje definitivo.

Art. 19. *Tiempos para trabajos de ensayos y pruebas.* — Se aplicará el rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda marcar un tiempo de apreciación o un cronometraje definitivo.

Art. 20. *Carencia de incentivo para el personal mensual.* — Al personal que trabaje sin incentivos se le abonará sobre los salarios base pactados en este Convenio un plus del 20 %, si no percibe otras cantidades adicionales a dicho salario que alcancen como mínimo dicho 20 %.

Art. 21. Si durante los cronometrajes de operaciones, a que hacen referencia los artículos anteriores, el operario llevase actividades inferiores al 75 (100 CNP) cobrará el salario mínimo.

Art. 22. *Paros por causas ajenas a la voluntad de la empresa.* — Cuando se produzcan cortes de energía eléctrica o situaciones anormales de paro ajenas a la empresa el personal cobrará el salario mínimo legislado.

Art. 23. *Pagas extraordinarias.* — Estas se abonarán de acuerdo con la tabla III.

Art. 24. *Vacaciones.* — Estas serán de 18 días laborables.

Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los últimos tres meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 25. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la vigente Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica.

Art. 26. *Trabajos nocturnos, penosos, peligrosos y tóxicos.* — Se aplicará el artículo 77 de la vigente Ordenanza de Trabajo, así como el 78 para los trabajos de turnos, aplicando los porcentajes sobre el salario base del Convenio.

Art. 27. *Antigüedad.* — El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 % del salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Art. 28. *Natalicio y matrimonio.* — Se establece para todo el personal de "Ilas" una bonificación de 2.000 pesetas por natalicio y 4.000 pesetas por matrimonio.

Art. 29. *Ropa de trabajo.* — La empresa entregará dos buzos al año para todo el personal de la misma, en las fechas que se determinen, de acuerdo con el jurado de empresa.

### Capítulo V

Art. 30. *Jornada:*

1. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 44 horas semanales, que para el período de 1.º de abril a 31 de diciembre de 1973, y habida cuenta del calendario laboral establecido para esta provincia, equivalen a 1.539 horas efectivas de trabajo, resultantes de multiplicar 7 horas y 20 minutos por el número de días laborables establecido en el calendario laboral para el citado período.

2. Para su aplicación se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estimará en cómputo total y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La reducción de jornada pactada en este Convenio absorberá y compensará todas las reducciones de jornada que con anterioridad se vinieran disfrutando y las que por cualquier circunstancia puedan ser concedidas u obtenidas durante la vigencia de este Convenio.

3. Durante el año 1974 la jornada de trabajo será asimismo de 44 horas semanales estimadas en cómputo anual, totalizando el número de horas que para dicho año resulten conforme al calendario aprobado por la Autoridad competente, siendo de aplicación las normas establecidas en los anteriores párrafos.

4. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la recuperación de fiestas y "puentes" se establece el siguiente horario para 1973.

*Personal con jornada continuada:*

Lunes a viernes: 6,45 horas a 15 horas.

Sábados: 6,45 horas a 11,30 horas.

*Personal a turnos:*

Lunes a viernes: 6 horas a 14 horas. 14 horas a 22 horas.

Sábados: 6 horas a 12 horas. 12 horas a 18 horas.

Capítulo VI

Art. 31. Premio de puntualidad y asistencia:

a) Se otorgará mensualmente a cada productor del personal de talleres, que cumpla las condiciones indicadas más abajo, un premio de 335 pesetas para todas las categorías profesionales, a excepción del aprendiz, que será de 250 pesetas.

b) Para obtener el premio por su importe total no se podrá llegar tarde ni faltar un solo día al mes.

c) Llegado tarde (después de la hora en punto de entrada), pero dentro de la primera media hora de la jornada o saliendo antes de la hora de salida, aunque se tenga autorización para ello (con las mismas excepciones que se citan en el párrafo e) para faltas de asistencia), se perderá la parte de premio siguiente por cada día, que será acumulada a los demás que se produzcan en el mes.

Primer día, 30 %.

Segundo día, 25 %.

Tercer día, 20 %.

Cuarto día, 15 %.

Quinto día, 10 %.

d) Faltando un día o llegando después de la primera media hora de entrada se perderá la totalidad del premio correspondiente.

e) No perderá este premio de puntualidad y asistencia el productor que falte al trabajo por las causas contenidas en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º

del artículo 60 de la vigente Ordenanza de Siderometalúrgica.

f) Con independencia de la pérdida de estos premios, cuando el productor falte o llegue tarde al trabajo, quedará siempre sujeto a las sanciones que marque la Ordenanza laboral siderometalúrgica.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se aplicarán las normas de la Ordenanza laboral del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. Se hace constar por las partes que la aplicación de mejoras pactadas en el presente Convenio llevará como consecuencia la correspondiente repercusión en el costo horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el precio final de los productos fabricados por la empresa se tengan en cuenta las mejoras que se obtengan por aumentos de la productividad del personal, pudiendo absorberse, en tal caso, parte de dicho incremento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Siderometalúrgicos, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Tabla I  
SALARIOS BASE DEL CONVENIO

	1973	1974		
<i>Personal obrero:</i>			Oficial de 1.ª ... ..	7.240,—
Peón ... ..	195,—	221,—	Oficial de 2.ª ... ..	6.770,—
Especialista ... ..	201,50	227,50	Auxiliar ... ..	6.200,—
<i>Profesionales de oficio:</i>			<i>Personal técnico</i>	
Oficial 1.ª ... ..	218,—	244,—	<i>Técnicos de taller:</i>	
Oficial 2.ª ... ..	211,—	237,—	Jefe de taller ... ..	8.390,—
Oficial 3.ª ... ..	203,50	229,50	Encargado ... ..	6.850,—
Aprendices 1.º año ... ..	72,—	80,—	Capataz ... ..	6.180,—
Aprendices 2.º año ... ..	79,—	90,—	<i>Técnicos de oficina:</i>	
Aprendices 3.º año ... ..	114,—	125,—	Delineante proyectista ... ..	8.080,—
Aprendices 4.º año ... ..	156,—	175,—	Delineante de 1.ª ... ..	7.240,—
<i>Profesional subalterno:</i>			Delineante de 2.ª ... ..	6.770,—
Chofer de camión ... ..	6.540,—	7.320,—	Auxiliar y calcador ... ..	6.210,—
Vigilante ... ..	5.890,—	6.670,—	Reproductor y archivero de planos	5.850,—
Portero ... ..	5.850,—	6.630,—	<i>Técnicos de oficina</i>	
Telefonista ... ..	5.920,—	6.700,—	<i>y organización del trabajo:</i>	
<i>Personal administrativo:</i>			Jefe de 1.ª ... ..	8.440,—
Jefe de 1.ª ... ..	8.440,—	9.220,—	Jefe de 2.ª ... ..	7.930,—
Jefe de 2.ª ... ..	7.930,—	8.710,—	Técnicos de organización de 1.ª ...	7.240,—
			Técnicos de organización de 2.ª ...	6.770,—
			Auxiliar de organización ... ..	6.500,—

Ordenes técnicos titulados:

Ingenieros ... ..	10.360,—	11.140,—
Peritos ... ..	9.960,—	10.740,—
T. sanitarios ... ..	9.960,—	10.740,—
Maestros industriales ... ..	7.740,—	8.520,—

Tabla II

PRECIO HORA A EFICIENCIA 100 (133 CNP)

	1973	1974
Tornero 1. <sup>a</sup> A y matricista 1. <sup>a</sup> ... ..	62,05	70,10
Tornero 1. <sup>a</sup> B y mandrinador 1. <sup>a</sup> ... ..	60,80	68,70
Ajustador 1. <sup>a</sup> , rectificador 1. <sup>a</sup> , fresador 1. <sup>a</sup> , soldador 1. <sup>a</sup> , afilador 1. <sup>a</sup> y matricista 2. <sup>a</sup> ... ..	58,40	66,—

Mandrinador 2. <sup>a</sup> , verificador 1. <sup>a</sup> y forjador 1. <sup>a</sup> ... ..	57,—	64,40
Tornero 2. <sup>a</sup> y verificador 2. <sup>a</sup> ... ..	54,90	62,05
Rectificador 2. <sup>a</sup> , ajustador 2. <sup>a</sup> , afilador 2. <sup>a</sup> , soldador 2. <sup>a</sup> , matricista 3. <sup>a</sup> , especialista prensas, fresador 2. <sup>a</sup> , mandrinador 3. <sup>a</sup> y forjador 2. <sup>a</sup> ... ..	54,65	61,75
Tornero 3. <sup>a</sup> , soldador 3. <sup>a</sup> y verificador 3. <sup>a</sup> ... ..	52,60	59,45
Especialista taladros, especialista tornos, especialista almacén, fresador 3. <sup>a</sup> , afilador 3. <sup>a</sup> , especialista soldadura y ajustador 3. <sup>a</sup> ... ..	52,40	59,20
Peón montaje, especialista afilador, especialista de verificación y rebarbador ... ..	51,60	58,30
Peón verificación, peón almacén, peón sierra y peonaje en general ... ..	49,75	56,20

Tabla III

GRATIFICACIONES

	18 de Julio		Navidad	
	1973	1974	1973	1974
Peón ... ..	2.950	3.950	4.900	5.900
Especialistas ... ..	3.015	4.015	5.030	6.030
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.180	4.180	5.360	6.360
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.110	4.110	5.220	6.220
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	3.035	4.035	5.070	6.070
Aprendiz primer año ... ..	1.720	2.720	2.440	3.440
Aprendiz segundo año ... ..	1.790	2.790	2.580	3.580
Aprendiz tercer año ... ..	2.140	3.140	3.280	4.280
Aprendiz cuarto año ... ..	2.560	3.560	4.120	5.120

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.088

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia número 70. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Pedro Revuelta G. Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1973. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 231 de 1972, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguido entre partes: como demandante, don Bernardo Martín Arpal, mayor de edad, casado, industrial, de

esta vecindad, representado como apelado en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, dirigido por el Letrado don Joaquín Guerrero Peirona, y como demandados don Manuel Aybar Garcés, mayor de edad, casado, industrial, y don Saturnino Aybar Garcés, mayor de edad, casado, industrial y ambos vecinos de Zaragoza, representados como apelantes en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigidos por el Letrado don José-Luis Ledesma Domínguez, sobre reclamación de precio de arrendamientos de servicios, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Manuel Aybar Garcés, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Aybar Garcés, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza con fecha 7 de octubre de 1972 en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de las costas de la primera instancia, e imponiendo a los

demandados las causadas en este recurso y, con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas.—Carlos Lasala.—Ricardo Mur Linares”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Saturnino Aybar Garcés, con domicilio en esta ciudad, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.089

**JUZGADO NUM. 2**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de menor cuantía número 395 de 1972 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1973. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo de menor cuantía seguidos a instancia de "Industrias Moneo", S. A. ("Imsa"), domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Bernabé Juste Sánchez y asistida del Letrado don José Juste, contra don Fernando Tuero, mayor de edad, Ingeniero y domiciliado en Santa Cruz de Tenerife (edificio prolongación Rambla Pulido, calle Puerta Canseco, 35), que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Fernando Tuero a que pague a "Industrias Moneo", S. A., la cantidad de 428.097 pesetas, más sus intereses legales desde el 15 de septiembre de 1972, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.093

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 194 de 1971, instado por la entidad mercantil "Mariano Goñi", S. A., Procurador señor Escudero, contra "Pienso Calpe", S. A., domicilio social Estación de San Roque, cruce de Taraquilla, se anuncia tercera subasta con carácter simultáneo ante la Sala Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de San Roque, señalándose para dicho acto el día 27 de junio próximo y hora de las diez de la mañana.

Bienes:

1 elevador metálico de 25 metros de altura, accionado por motorreductor "Alas", de 10 CV, número 64.271 y transmisión por cadena de rodillos. Para su alimentación, 1 rosca sinfín

de 10.000 x 200 milímetros, accionada por motor "Lancor" de 7,5 CV, número 113.240 y correas trapezoidales. Rejilla de protección para piquera. En su parte superior tubería de salida y distribuidor giratorio de una entrada y cuatro salidas; en pesetas 243.100,20.

4 silos para cereales, mod. 660-1455, para ser instalados sobre fondo de obra, escaleras desde suelo a techo de silos, escalera de silos a plataforma de elevador, barandillas de protección techo silos, platabandas y angulares, indicadores de alto y bajo nivel, tubería de enlace. En su parte inferior y para extracción del cereal, 4 roscas de 6.000 x 125 milímetros accionadas por motores "Aguireña", de 3 CV, números 1.137.735, 1.137.739, 1.137.738 y 1.138.555 y poleas acanaladas con sus correas. Tolva de centrado para recepción, salidas roscas con boquilla bifurcada; en pesetas 919.885,60.

1 rosca sinfín de 11.500 x 200 milímetros, accionada por motorreductor "Alas", de 3 CV sobre 100 revoluciones por minuto, número 63.667 y transmisión por cadena de rodillos; en pesetas 35.837,90.

1 elevador sencillo metálico, de 18 metros de altura total, accionado por motorreductor "Alas", de 3 CV, número 65.860 y transmisión por cadena de rodillos. En su parte inferior y para su alimentación, tolva de recepción con su zaranda accionada por motor de 8,5 CV y alimentador sinfín de 1.000 x 150 milímetros, con motorreductor "Alas", de 0,5 CV acoplado directamente; en pesetas 92.422,48.

2 molinos "Omega", número 4-S, para trituración del cereal, mandados por motor "Lancor" de 40 CV, a 3.000 revoluciones por minuto, núms. 133.733 y 142.251, montados sobre bancada y acoplados directamente por medio de platos de unión para formar un solo conjunto. Para su alimentación, 2 celdas de espera. Molinos con sus raseras, caja de reparto y alimentadores dosificadores electromagnéticos. En la parte inferior 2 tolvas de elevación con sus retentores esclusa accionados por motorreductor "Alas", de 0,75 CV, número 61.283, con mando común; en pesetas 321.413,40.

1 grupo de aspiración y descompresión, compuesto de 1 super-ciclón con aspirador, solidario accionado por motor "Aguireña", de 10 CV, n.º 138.606; 1 retentor esclusa número 2, con motorreductor "Alas", de 0,5 CV, número 66.539; 1 filtro metálico con mangas de tejido; 1 retentor esclusa número 2, con motorreductor "Alas", de 0,5 CV, número 65.161. Tuberías de aspiración para ida y retorno con sus

injertos, empalmes, curvas, bridas uniones; en pesetas 71.086,40.

1 elevador sencillo, metálico, de 10,50 metros de altura, accionado por motorreductor "Alas", de 2 CV, número 61.966 y transmisión por cadena de rodillos. En su parte inferior para su alimentación, rosca sinfín 3.500 x 200 milímetros, con dos entradas y una salida, accionada por motorreductor "Alas", de 2 CV, número 61.966 y transmisión por cadena de rodillos. En su parte superior y para descarga, rosca sinfín de 5.525 x 250 milímetros, con una entrada y dos salidas, accionada por motorreductor "Alas", de 1 CV, número 64.616, tuberías de enlace; en pesetas 87.222,10.

1 elevador metálico, de 19 metros de altura, accionado por motorreductor "Alas", de 3 CV, número 658.910 y transmisión por cadena de rodillos. En su parte inferior y para su alimentación, capilladora de harinas número 2, con motor "Lancor", de 7,5 CV, número 113.239. Transportador horizontal de 55 metros de longitud, accionado por motorreductor "Alas", de 7,5 CV y transmisión por cadena de rodillos. 5 tolvas de recepción de 1.000 x 1.000 x 1.500 milímetros, con sus rejillas. En su parte superior y para descarga, 1 rosca sinfín de 5.250 x 250 milímetros, con una entrada y dos salidas, con motorreductor "Alas", número 64.614, 1 CV y transmisión por cadena de rodillos. Tubería de enlace; en pesetas 345.177.

1 rosca sinfín de 6.500 x 250 milímetros, con motorreductor de 2 CV, número 64.682, acoplado directamente. Raseira de accionamiento neumático; en pesetas 32.237,10.

1 batería de 16 celdas cilíndricas construidas en chapa de hierro, con una capacidad de 5.000 kilogramos cada una. Para su llenado, 2 roscas sinfín de 7.200 x 250 milímetros, con una entrada y cuatro salidas cada una, accionadas por motorreductores "Alas" de 1 CV, números 64.609 y 64.610 y transmisiones por cadena de rodillos. 8 tubos en Y con cilindros neumáticos y 6 raseras de accionamiento neumático. En su parte interior y para tracción, 16 extractores horizontales con su armadura de apoyo, accionados por motorreductores "Lancor" de 2 CV, números 134.168, 134.167, 134.166, 115.183, 115.459, 115.170, 115.171, 115.462 y 117.880, que descargan en una balsa-tolva dosificadora de 1.500 kilogramos con tolva de 100 litros, válvulas de descarga de accionamiento neumático. Mezcladora horizontal número 4, accionada por motorreductor "Alas", de 15 CV, número 65.161.

transmisión por cadena de rodillos.  
 para compensación debajo mez-  
 cladora. Tuberías de enlace; en pese-  
 tas 1.018.539,90.

1 elevador metálico de 23 metros de  
 altura, para 20 toneladas métricas ho-  
 y en harinas, con motorreductor  
 "Alas", de 4 CV, número 62.484 y trans-  
 misión por cadena de rodillos, alimen-  
 tado por 1 rosca sinfin de 7.000 x 250  
 milímetros, accionada por motorre-  
 ductor "Alas", de 4 CV, número 58.960  
 transmisión por cadena de rodillos.  
 su parte superior descarga en 1  
 rosca sinfin de 11.300 x 250 milímetros,  
 con una entrada y seis salidas, accio-  
 nada por motorreductor "Alas", de  
 4 CV, número 64.401 y transmisión por  
 cadena de rodillos. 4 raseras de accio-  
 namiento neumático y 6 tubos en Y  
 con cilindros neumáticos. Tubería en  
 enlace; en pesetas 133.764,40.

1 conjunto de 4 celdas cilíndricas,  
 construidas en chapa de hierro, con  
 raseras de cremallera para su fon-  
 do. Tolda de centrado para las cuatro  
 salidas. Rosca extractora de 4.000 por  
 60 milímetros, accionada por moto-  
 reductor "Alas", de 3 CV, núm. 64.398,  
 acoplado directamente; en 85.288 pese-  
 tas.

1 conjunto de 4 celdas cilíndricas,  
 construidas en chapa de hierro, con  
 raseras de cremallera para su fondo.  
 Tolda de centrado para las cuatro sa-  
 lidas. Rosca extractora de 2.000 x 250  
 milímetros, con motorreductor "Lan-  
 cor", de 1 CV, número 89.846, acoplado  
 directamente. Pasadora automática de  
 peso neto, tipo FPNP, con motor  
 "Abril", número 123.925, de 0,25 CV,  
 con boca de mordazas con cilindros neu-  
 máticos. Tubería neumática y racor-  
 deaje. Transportador de banda de ta-  
 blillas de 5 metros de longitud, con  
 parandilla. Cosedora automática de  
 columna, modelo PTA, marca "Fisch-  
 er", con motor a 220-380 voltios; en  
 pesetas 284.578.

1 grupo electro-compresor modelo  
 C-6-E, con motor de 5,5 CV, tuberías  
 de conducción de hierro y atenciones  
 de tubería elástica, racordaje neces-  
 ario para toda la instalación, manóme-  
 tro, manorreductor, regulador, filtros  
 electroválvulas dobles y sencillas; en  
 pesetas 115.566,50.

1 prensa granuladora modelo PG-30,  
 accionada por motor "Lancor", núme-  
 ro 142.234, directamente acoplado. En  
 su parte superior y para alimentación,  
 4 celdas cilíndricas, construidas en  
 chapa de hierro con tola de centrado  
 para alimentación dosificador electromag-  
 nético. Tuberías de enlace; en pesetas  
 271.789.

1 zaranda modelo ZSG, accionada

por motor "Aguireña", de 1 CV, nú-  
 mero 1.126.695; en pesetas 30.999,50.

1 enfriadora modelo ER número 1,  
 con motorreductor "Aguireña", de  
 0,5 CV número 126.695 y tuberías de  
 enlace; en pesetas 39.214.

1 ventilador aspirador modelo VGG,  
 accionada por motor "Lancor", de 5,5  
 CV, número 124.509 y tuberías de enla-  
 ce; en pesetas 16.789,50.

1 recolector "Ciclón", número 4, con  
 su tubería desde el ventilador y chime-  
 nea, construido en chapa de hierro.  
 Retentor esclusa número 2, con moto-  
 reductor "Alas", de 0,5 CV, número  
 64.411; en pesetas 22.603.

1 elevador metálico, construido en  
 chapa galvanizada, accionado por mo-  
 tor "Aguireña", de 1 CV, núm. 1.127.110.  
 Tuberías de enlace; en pesetas 10.251.

1 elevador metálico de 10 metros de  
 altura total, número 2, con motor  
 "Aguireña", de 2 CV, número 1.139.019  
 y contramarcha con poleas acanaladas  
 y correas; en pesetas 27.727.

1 depósito de envasado de gránulos,  
 con pasadora automática de peso bru-  
 to adaptada; en pesetas 48.100,50.

1 molino desmenuzador, modelo  
 MEG, con motor "Aguireña", de 5,5 CV,  
 número 123.925; en pesetas 41.541,50.

1 generador de vapor "Vaporax", ti-  
 po 100-S-10. Instalación tratamiento de  
 agua para generador con su intercam-  
 biador de cationes, de 200 x 1.400, do-  
 sificador a presión. Separador de agua  
 tipo 100, tubería de hierro, codos, lla-  
 ves, empalmes y válvulas; en pesetas  
 139.055.

1 aspirador-ventilador, de 500 milí-  
 metros, codete, con motor "Lancor"  
 de 5,5 CV, número 124.508; en pesetas  
 16.789,50.

1 recolector "Ciclón", con chimenea  
 de salida al ambiente y retentor es-  
 clusa número 2, con motorreductor  
 "Alas", de 0,5 CV, número 66.024; en  
 pesetas 22.603.

1 conjunto de tuberías de aspiración  
 de diversas secciones, con sus injer-  
 tos, curvas, bridas y uniones; en pese-  
 tas 28.112.

1 maniobra para ser montada en ca-  
 bina de obra, por mando de pulsado-  
 res para el accionamiento automático  
 de los motores de las secciones de si-  
 los y fábrica. 1 maniobra montada so-  
 bre pupitre con pulsadoras y pilotos  
 para el accionamiento automático de  
 motores de la sección de granulado;  
 en pesetas 339.500.

2 transportadores horizontales tipo  
 BT-4, de 8 metros de longitud cada  
 uno, con banda de caucho lisa, refor-  
 zada, accionada por motores de 2 CV;  
 en pesetas 80.976.

1 transportador-elevador tipo BT-1,  
 de 4 metros de longitud, de banda de

tablillas y accionado por motor de  
 1 CV; en pesetas 19.337,50.

1 transportador-elevador tipo BT-1,  
 de 5 metros de longitud, de banda de  
 tablillas y accionado por motor de  
 1 CV; en pesetas 21.236,60.

Parcela de terreno en el partido de  
 Miraflores de este término municipal,  
 nombrado de San Vicente, y que com-  
 probada actualmente su cabida, es de  
 3 hectáreas, 6 áreas, 33 centiáreas y  
 8 decímetros cuadrados, y que linda,  
 hoy; al Oeste, con los cortijos de Mira-  
 flores y La Pólvora, y al Sur, con  
 el antiguo camino de los Barrios,  
 y hoy, además, con la carretera gene-  
 ral de Cádiz-Málaga y en su inscrip-  
 ción 1.ª los linderos son: al Oeste, con  
 finca que precede y otra de doña Ca-  
 rolina Rojas Mollino; al Norte, con  
 esta última; al Este, también con la  
 misma de doña Carolina Rojas, y al  
 Sur, con antiguo camino de los Bar-  
 rios. Inscripción 3.ª, finca núm. 2.534,  
 folio 153, tomo 272 del archivo. Dentro  
 de dicho perímetro se encuentra cons-  
 truido el complejo industrial con dos  
 naves, dedicadas a la fabricación de  
 piensos compuestos, así como nave de-  
 dicada a oficinas y otra a garaje con  
 un faldín central, estimando el valor  
 del solar y de las edificaciones des-  
 critas en 17.776.650 pesetas.

Cinco mesas de despacho, incluida  
 la de Dirección; en pesetas 31.000.

Archivador metálico; en 4.000 pese-  
 tas.

9 sillas metálicas tapizadas; en pe-  
 setas 4.500.

Un tresillo de skai; en 4.000 pesetas.

Una mesita de centro; en pesetas  
 600.

Un camión marca "Barreiros Saeta",  
 matrícula SE-139.871; en 65.000 pesetas.

Una furgoneta "Volkswagen", ma-  
 trícula CA-73.951; en pesetas 20.000.

Se advierte a los licitadores que pa-  
 ra tomar parte en el acto deberán  
 consignar en la Mesa del Juzgado res-  
 pectivo el documento nacional de iden-  
 tidad y el 10 por 100 de la tasación  
 de los bienes que les interese postular.  
 La subasta se celebrará sin sujeción a  
 tipo; el remate podrá hacerse en ca-  
 lidad de ceder a tercero. Que la certi-  
 ficación de cargas, gravámenes de di-  
 chos inmuebles obra en autos a dis-  
 posición de quien desee examinarlos,  
 con la prevención de que las anterior-  
 es y preferentes al crédito del actor  
 quedan subsistentes sin destinarse a  
 su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de  
 abril de mil novecientos setenta y tres.  
 El Juez, (ilegible). — El Secretario,  
 (ilegible).

Núm. 3.096

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 153 de 1973, instados por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre de "Laminaciones y Cortes", sociedad anónima, contra otro y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Angel Carrazón Flores, en ignorado paradero, por la presente se notifica a dichos demandados y se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en juicio personándose en forma, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Angel Carrazón Flores, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.097

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de abril de 1973. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 319 de 1972, a instancia de don José Lapuente Clavería, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Binéfar, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, con la dirección del Letra-

do señor Forcén Bueno, contra don Antonio Solanas Pardos, mayor de edad, vecino y domiciliado en Plenas, declarado en rebeldía...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don José Lapuente Clavería, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Antonio Solanas Pardos, sin acordar especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por medio de edictos, si no se interesa dentro del término de cinco días la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías".

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.090

JUZGADO NUM. 6

De orden de Su Señoría y por el presente se notifica a Fernando Morlanes Gállego, de 25 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Francisco y de Julia, que por auto de 17 de abril actual, dictado en las diligencias preparatorias número 43 de 1973, instruidas en este Juzgado, sobre estafa, denuncia de Dulce Nombre de María Blasco Andrés, contra el mismo, se le pone de manifiesto lo actuado para que en el plazo de tres días pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.091

JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez - Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos número 170 de

1973, de juicio de mayor cuantía, instados por doña Amparo Portolés Baquer y otros, representados por el Procurador don Vicente Aranda Gómez contra otros y "Los Pobres Necesitados de Sallent de Gállego" (Huesca); a Luciano Mayoral, con domicilio desconocido, y a los obreros y empleados que trabajaban para doña Pilar Portolés Serrano, en La Paúl, en el día de su fallecimiento, desconocidos, así como cuantos se crean con derecho a la herencia de la difunta doña Pilar Portolés Serrano, o parte de ella.

Por medio del presente se emplazan dichos demandados para que en el prorrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.153

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos sus partícipes para que asistan a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el domicilio social, el día 6 de mayo, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria, y el día 13 del mismo mes, a las cuatro de la tarde en segunda convocatoria. El orden del día para la sesión se halla expuesto en el tablón de anuncios del Sindicato de Regios.

Epila, 26 de abril de 1973. — Presidente, Daniel Ramón García.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones